

* Número 6481

**GRUPO ECONOMICO
DE TRACCION MECANICA
MERCANCIAS Y VIAJEROS
DE LA PROVINCIA DE MURCIA**

A N U N C I O

Por el presente anuncio se comunica a todos los interesados que, en su momento, efectuaran alguna aportación dineraria, en concepto de cuotas anuales, al Grupo Económico de Tracción Mecánica de Mercancías y Viajeros de la Provincia de Murcia, como participantes de dicho Grupo, que deberán pasar por las Oficinas de la Asociación, sitas en Ciudad del Transporte, Edif. de Servicios Auxiliares, planta 4.ª, en Murcia, con los justificantes provisionales, a fin de sustituirlos por los Títulos Definitivos.

La finalidad del presente anuncio tiende a clarificar y legitimar la situación de los mismos como integrantes de la Asociación, para determinar su participación en el patrimonio de la misma y hacerles partícipes de los derechos y obligaciones propios de ella.

A cuyos efectos, y si en el plazo de un año, a partir de la publicación del presente anuncio, no hubiesen justificado su integración en el Grupo y obtenido los correspondientes Títulos Definitivos se entenderá caducado su derecho y renunciada su integración en la Asociación.

Murcia, 8 de octubre de 1985.
El Presidente, Andrés Brugarolas Rodríguez.

Número 6306

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA**

C I T A C I O N

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Francisco José Martínez Gómez contra Premusa, S. A., en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los

actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 25-11-1985 y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8, 2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Premusa, S. A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, 23 de septiembre 1985.
El secretario.

* Número 6446

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos de las de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados al número 460/85, seguidos a instancia de don José Sánchez Olmedo, frente a Cooperativa de la Construcción y Obras Públicas, siendo su último presidente don Alfonso Amor Valera, con domicilio en Bullas, y contra Construcciones Bullas, S. A., en acción por despido, ha sido dictado el siguiente

Auto. — En la ciudad de Murcia a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Resultando: Que despedido el trabajador don José Sánchez Olmedo, y demás que se dirá en su cabeza y parte dispositiva, obtuvieron sentencia, ya firme, notificada el día 14-9-85, en la que se condenó a la empresa Cooperativa de la Construcción y Obras Públicas y Construcciones Bullas, S. A., a la readmisión de los trabajadores, previa declaración de nulidad del despido.

Considerando: Que la no readmisión en debida forma por la empresa condenada en proceso por despido, da lugar, previa declaración de extinción de la relación laboral, a la indemnización de perjuicios de que habla el artículo 211 de la Ley de Procedimiento Laboral, con abono de salarios de trámite; acreditada en este caso la no readmisión, procede resolver en consecuencia.

Vistos:

S.S.ª Ilma., por ante mí, el secretario, dijo: Que declaraba extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores que se dirá con la empresa Cooperativa de la Construcción y Obras Públicas y Construcciones de Bullas, S. A., a partir de 30-9-85, y en consecuencia condenaba a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades: a José Sánchez Olmedo, 365.625 pesetas como indemnización principal, más 99.176 pesetas de salarios de trámite.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se digo, a los demandados, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 2 de octubre de 1985.—El magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón. El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover. ,